



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable de la localidad, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, que quedará según el detalle siguiente:

Tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la condición de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá, por vivienda o local, en la cantidad de 1.500 euros, cantidad que se incrementará anualmente en el IPC correspondiente.

La cuota tributaria a exigir por consumo se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa para uso doméstico:

Cuota fija semestral: 40 euros.

Consumo mínimo hasta 20 m³ al semestre: Gratis.

De 20 a 80 m³ al semestre: 0,25 euros el m³.

De 80 a 140 m³ al semestre: 0,40 euros el m³.

De 140 a 200 m³ al semestre: 0,60 euros el m³.

Más de 200 al semestre: 1 euro el m³.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Imiruri, 25 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Mqz. Lerma